

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

1

**DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA
DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

TRAMITE No.: 110016000253200782730

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 019-8528

FICHA PREDIAL: 16908264

CÉDULA CATASTRAL No. 579-03-000-005-00052-000-00000

UBICACIÓN: Predio rural denominado "LA ARBOLEDA LOTE No. 4", ubicado en la Vereda CALERA, Corregimiento CRISTALINA, Municipio de PUERTO BERRIO, Departamento de ANTIOQUIA.

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de Puerto Berrio, Departamento de Antioquia, el día miércoles 5 de julio del año dos mil diecisiete (2.017), siendo las siete (7: 00 a.m.) de la mañana, la suscrita Fiscal Seccional 159 DORA AYDEE GOMEZ PÉREZ adscrita a la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional -Grupo de Trabajo Interno de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional -Despacho 15, con el apoyo de NELSON DARIO RODRIGUEZ JIMENEZ, Técnico Investigador II (Arquitecto) adscrito al CTI Grupo Técnico Persecución Bienes Justicia Transicional, nos hicimos presentes en el inmueble rural denominado "LOTE No. 4", ubicado en el Corregimiento CRISTALINA, jurisdicción del municipio de PUERTO BERRIO-ANTIOQUIA, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Magistrada con funciones de control de garantías del Tribunal Superior de Bucaramanga -Sala de Justicia y Paz Dra. CAROLINA RUEDA RUEDA, en sesiones de audiencia celebradas el 3 de febrero y 18 de abril de 2017, en las cuales

decretó medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre el inmueble atrás referido.

Por lo tanto, se procede a realizar diligencia de Secuestro del citado bien inmueble, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015, y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil.

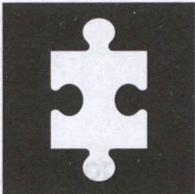
Es de anotar que acompañan esta diligencia en representación del Fondo para la Reparación de las víctimas el Dr. JAHSON ANDREY TABORDA CASAS identificado con c.c. No. 98.698.617 – Abogado y el señor WILLIAM JOSÉ VEGA ANGARITA Contratista del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC.

En igual sentido, se deja constancia que se solicitó la seguridad y acompañamiento a esta diligencia, al Comando del Departamento de Policía de Antioquia (Coronel WILSON SNEHIDER PARDO SALAZAR con oficio radicado 20179480013251 del 27 de junio de 2017, prestándose el acompañamiento por parte del Comando de Policía de Puerto Berrio – Antioquia.

A continuación se identifica el bien inmueble de la siguiente manera:

Área: 4 Hectáreas + 5.329 Mts² teniendo en cuenta el trabajo de campo realizado al momento del alistamiento, área que quedo consignada en Informe de Investigador de Campo No. 11-127325 fechado el 1º de noviembre de 2016, rendido por el técnico Luis Miguel Torres Ardila que acompañó la diligencia de Alistamiento, junto con los funcionarios del Fondo de Reparación a las víctimas.

En dicha diligencia se tomaron puntos de georreferenciación con apoyo de GPS, situados dentro del predio, dando como resultado el siguiente Cuadro de Coordenadas, datum de mapa WGS84, los cuales fueron verificados en terreno en ésta diligencia:



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Por lo tanto, se procede a realizar diligencias de secuestro del citado bien inmueble, conforme a las previsiones contempladas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 1069 del 26 de mayo de 2012, y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regula la materia, así como lo previsto en el artículo 632 y 633 del Código de Procedimiento Civil.

Es de notar que acompañar esta diligencia en representación del fondo para la Reparación de las Víctimas el Dr. JAHSON ANDREY TAJORDA CASAS identificado con c.c. No. 98.698.617 - Apodado y el señor WILLIAM JOSÉ VECA ANGARITA Contrata del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IAGC.

En igual sentido, se deja constancia que se solicitó al señor Jhonny acompañamiento a esta diligencia, al Comando del Departamento de Policía de Antioquia (Comandante WILSON SWEHDER PARDO SALAZAR con c.c. radicado 20170480013281 del 27 de junio de 2017, prestándose el acompañamiento por parte del Comando de Policía de Puerto Parí - Antioquia.

A continuación se identifica el bien inmueble de la siguiente manera:
Área: 4 Hectáreas + 2.329 M² más terreno en cuenta el terreno de campo realizado al momento del asentamiento área que quedó consignada en el Informe de Investigador de Campo No. 11-127127, radicado el 17 de noviembre de 2016, rendido por el técnico Luis Miguel Torres A. de quien acompaña la diligencia de Asentamiento junto con los funcionarios del fondo de Reparación a las Víctimas.

En dicha diligencia se tomaron puntos de georreferenciación con apoyo de GPS, situados dentro del predio, dando como resultado el siguiente Cuadro de Coordenadas, datum de mapa WGS84, los cuales fueron verificados en terreno en esta diligencia:

Punto	Norte	Oeste
1	6°29'43.82"	74°30'53.80"
2	6°29'44.66"	74°30'44.86"
3	6°29'37.62"	74°30'44.58"
4	6°29'37.24"	74°30'50.09"

Linderos: Se tienen los siguientes linderos y predios colindantes, según Informe No. 11-12735, los cuales fueron igualmente verificados en terreno:

NORTE	Con los predios 088 propiedad del señor ERACLIO, con el predio 051 propiedad de AVARO RIVERA y predio 089 propiedad de JHON JAIRO ORTEGÓN.
SUR	Con los predios 090 y 072, quebrada de por medio
ORIENTE	Con el predio 053 propiedad de ALBA LUZ GUTIERREZ
OCCIDENTE	Con el predio 0065 propiedad de CARLOS BETANCUR y encierra.

Descripción y Anexidades:

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Magistratura del Tribunal Superior de Bucaramanga –Sala de Justicia y Paz, se procede a realizar desplazamiento desde el casco urbano del municipio de Puerto Berrio por la vía que conduce a la ciudad de Medellín, recorrido realizado en vehículo aproximadamente unos 13 kilómetros, para posteriormente ingresar por el costado izquierda por puerta metálica tubular, continuando por vía destapada en aproximadamente unos 844 metros; desde donde se procedió a verificar la parte sur del predio.

Posteriormente se procedió a salir nuevamente a la vía principal iniciando recorrido en carro ingresando por costado izquierdo encontrando puerta de acceso metálica la cual se encontraba cerrada con llave. De ahí se avanza 330 metros aproximadamente a pie por vía destapada hasta llegar a puerta metálica amarilla la cual se encuentra cerrada y con candado, avanzándose por costado izquierda hasta constatar los demás linderos del predio.

El predio no cuenta con unidad de construcción, la topografía es ondulada con pendientes entre el 5% y 20%, presenta encerramiento perimetral en cerca de alambre de pua y postes de madera, al interior del predio se observa la existencia de un cultivo de teca en un sector del predio, el cual se encuentra en mal estado de conservación, no pudiéndose verificar el resto del cultivo que según Informe de Alistamiento era de una extensión de 2 hectáreas aproximadamente, debido al difícil acceso del terreno y lo enmontado que se encontraba. Se deja constancia que el predio se encuentra cubierto de maleza vegetal en su gran mayoría y en la zona que bordea la quebrada que es parte del lindero sur del predio se observa una zona de vegetación boscosa. Igualmente en la parte norte del predio cruza la tubería del poliducto Sebastapol Medellín PK 14.780 (servidumbre).

Es importante dejar constancia que teniendo en cuenta Informe de Investigador de Campo No.11-157610 del 17 de marzo de 2017 rendido por el Ingeniero Agrónomo GUSTAVO ADOLFO LADINO adscrito al CTI el cual obra en la carpeta respectiva, este cultivo tiene deficiencias en su crecimiento, no cumpliendo con los requerimientos mínimos para el buen desarrollo de la especie, provocando la baja productividad del cultivo al no cumplir las características mínimas para su buen desarrollo.

Se indica por parte del funcionario del fondo que del recorrido se pudo observar que el suelo del predio es deficiente por ser mayoritariamente arcillo-arenoso y sin presencia de capa vegetal (sin pastos).

Así mismo se tuvo contacto con el señor FERNANDO DAZA SUAREZ quien puede ser contactado a través del número celular 3156001978, quien es propietario de un predio colindante a éste inmueble, y quien manifestó que dicho inmueble se encontraba totalmente abandonado desde tiempo atrás.

SERVICIOS: El predio no cuenta con acometida para servicios públicos.

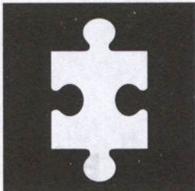
ESTADO DEL BIEN: El bien se encuentra en regular estado de mantenimiento, evidenciándose su completo abandono.

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN: Se deja constancia que el uso del suelo es agrícola pero actualmente no ésta siendo explotado debido a su falta de mantenimiento y estado abandono.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el predio rural denominado "LOTE No. 4" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-8528; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** de dicho predio rural al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por el Doctor JAHSON TABORDA CASAS – Abogado.

Acto seguido se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con su firma en la presente acta se entienden que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se le hace saber a las personas que atienden la presente diligencia, que desde este momento, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-** ubicada en el Carrera 6 No. 16-66 Piso 14 Edificio Avianca de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 7965150 Ext 2290 dirección notificaciones: Carrera 100 No. 24 D-55, entidad a disposición de quien queda el inmueble mencionado a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el / la doctor (a) JAHSON TABORDA CASAS, quien representa los intereses del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble atrás referido.

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al funcionario del Fondo de Reparación, quién manifestó lo siguiente:



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

se deja constancia que el uso del suelo es agrícola pero actualm...

USO O DESTINACIÓN ACTUAL
falta de mantenimiento y estado

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRAO** el predio rural denominado "LOTE No. 4" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 010-8228, para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRADE** de dicho predio rural al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS** -

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS, representado en esta diligencia por el Doctor JARSON TABORDA CASAS - Abogado.

Acto seguido se le informa al aquí designado cuales son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega quienes entran de lo anterior, aceptar el cargo y con su firma en la presente acta se entenderá que quedan debidamente poseedores. De la misma forma se le hace saber a las personas que asisten a presente diligencia, que desde este momento, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, ubicada en el C.A. a

1001250 E.A. 2330 dirección municipales; Cartera 100 por el área de urbanismo a disposición de quien pueda el inmueble mencionado a partir de este instante y quien disponga de su cargo respecto a la administración, destino y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y parhientes. A tal efecto, estando presente el / el doctor (a) JARSON TABORDA CASAS, quien representa los intereses del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, procede el Tesorero a hacer entrega real y material del inmueble a las retardo.

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al funcionario del Fondo de Reparación, quien mantendrá lo siguiente:

1. Se deja constancia que se recibe el inmueble objeto de diligencia en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Superior de Bucaramanga Justicia y Paz Dra. Carolina Rueda.
2. Es preciso mencionar que dentro del recorrido del predio se observó un inmueble en total de estado de abandonado pues es prácticamente imposible su recorrido interno, es decir, se precisa que se está de acuerdo con todo los pormenores mencionados por la Fiscalía en la presente acta de secuestro.
3. Dentro de este predio, se encontraron aproximadamente 20 palos de TECA los cuales se encuentran en total estado de abandono y sin ninguna posibilidad de explotación económica.
4. Finalmente se menciona que dentro del inmueble no se encuentra construcción alguna, no presenta servicios públicos, no se encuentra ocupado, no hay presencia de animales y se debe advertir que se entrevistó al señor FERNANDO DAZA SUAREZ, vecino colindante quien puede ser contactado a través del número celular 3156001978 y a quien se le informó que si sobre este bien se llegase a presentar algún tipo de invasión o explotación nos informara y por esta razón se le dejó el número de teléfono 301778 1780 JAHSON TABORDA.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No (); se contó con Topógrafo: Si () No ().

Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS:**

- () Acta de Embargo y secuestro
- () Folio de Matrícula Inmobiliaria con las medidas cautelares inscritas
- () Ficha Predial
- () Plano Cartográfico
- () Escritura Pública No.
- () Recibo de servicio telefónico:
- () Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- () Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- () Recibo de servicio de gas:

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, el día de hoy cinco (5) de julio de 2017 siendo las dos de la tarde (2: 00 p.m.).

Dora Aydee Gomez Perez

FISCAL 159 apoyo Despacho 15

Nombre y Apellido: DORA AYDEE GOMEZ PEREZ

Dirección Fiscalía Nacional Especializada Justicia Transicional

Nadie asistió a la diligencia

QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido:

Dirección:

Celular:

Jahson Taborda Casas

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS

Nombre y Apellido: JAHSON TABORDA CASAS

William José Vega Angarita

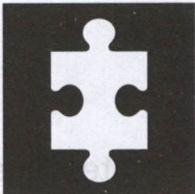
WILLIAM JOSÉ VEGA ANGARITA

Contratista IGAC

Nelson Darío Rodríguez Jiménez

NELSON DARÍO RODRIGUEZ JIMENEZ

CTI Grupo Técnico Persecución Bienes Justicia Transicional



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

FISCAL 1ºº apoyo Despacio 1.5
Nombre y Apellido: DORA AYDEE GOMEZ PEREZ
Dirección Fiscalía Nacional Especializada Justicia Transicional

Nombre correo a la diligencia

OUTEN ATENDIO LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido:
Dirección:
Celular:

VICTIMAS FONDO PARA REPARACION DE LAS VICTIMAS
Nombre y Apellido: JAHSON TABORDA CASAS

WILLIAM JOSE VEGA AMARISTA

Contraseña ISAC

NELSON CARLO RODRIGUEZ JIMENEZ

CTI Grupo Técnico Persecución Bienes Justicia Transicional